

INFORME SECRETARIAL. Manizales, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Rad. **2021-0299.**

Le informo a la señora Juez que, mediante auto del 5 de agosto del presente año, el despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago en contra de la sociedad VEGA ENERGY S.A.S. dentro del presente proceso.

El término que disponía la parte demandante para interponer el recurso de apelación venció el 13 de agosto de 2021 y dentro del mismo, interpone el mismo vía correo electrónico.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION nro. 494

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 65 del C.P.T. y de la S.S., en el efecto **SUSPENSIVO** y ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, se concede el **RECURSO DE APELACION** interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARÍA ISABEL JARAMILLO JARAMILLO en contra de la sociedad VEGA ENERGY S.A.S., en contra del auto del 5 de agosto del presente año.

Remítase, por secretaria, el proceso en su original a dicha superioridad para que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Ruiz', is written below the text.

**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 116 de agosto 24 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**